INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
LEY N° 196-A
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 000565 I.P.V.

SAN JUAN 08 FEB 2022

VISTO, el Oficio N° 501-000898-2021 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Resolución N° 1737-IPV-2013, y

CONSIDERANDO:

Que, Atento a encontrarse en ejecución el Barrio "LAS NUBES" 32 VIVIENDAS, ubicado en calle Lozano del Departamento Albardón y el Barrio "MARTINA CHAPANAY" – 49 VIVIENDAS del mismo Departamento, ambos dentro de convenio LOTE HOGAR – MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN; y estando en condiciones de iniciar la etapa de selección de grupos familiares postulantes al mismo, tarea ésta a cargo de la Municipalidad según Convenio, es que oportunamente se ha coordinado con el mencionado Municipio, a solicitud de éste, que el IPV, dada su experiencia y capacidad operativa, realice las tareas correspondientes a la mencionada etapa, en base a padrones de postulantes residentes en la zona de influencia de cada Barrio, aportados por la Municipalidad, favoreciendo la consolidación del grupo familiar y apropiación social de su entorno por parte de los adjudicatarios, evitando el desarraigo.

Que, consta en las actuaciones de referencia que la Municipalidad de Albardón ha comunicado que en el Barrio "LAS NUBES" participarán en sorteo 30 unidades habitacionales, en virtud de dos situaciones especiales que el Municipio ha contemplado para su estudio.

Que, por Resolución N° 1737-IPV-2013, se establece la metodología de aplicación para la preselección y selección de postulantes para futuras adjudicaciones en venta de unidades habitacionales de este I.P.V.

Que, a través de la citada metodología y demás normativa de aplicación se establecen las pautas a seguir para la adjudicación de viviendas por sorteo, disponiendo que previo a cada sorteo el I.P.V dará a conocer la cantidad de viviendas que serán adjudicadas, además de disponer el cupo para discapacitados, motrices y general, etc., previendo la sectorización de la demanda por antigüedad de inscripción, como asimismo los porcentajes de las viviendas a asignar para el respectivo sorteo para cada agrupamiento de postulantes resultante de tal normativa.

Que, ante lo expuesto es que se estima conveniente la realización de las acciones necesarias para la determinación de la muestra de la demanda a estudiar para seleccionar a dichos postulantes, dentro del marco normativo dado por la Resolución N° 1737-IPV-2013 y demás reglamentación de aplicación, con las particularidades a tener en cuenta en esta oportunidad.

Que, dentro de este ordenamiento, se debe disponer la realización de Sorteo Público correspondiente a 30 viviendas del Barrio LAS NUBES – DPTO. ALBARDÓN, y a 49 viviendas del BARRIO MARTINA CHAPANAY – DPTO. ALBARDÓN, respectivamente.

Que, cada uno de dichos Sorteos deberán realizarse a padrón cerrado, informado por el Municipio de Albardón en base a los grupos familiares, inscriptos ante el IPV, en la zona de influencia de cada Emprendimiento, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA SER BENEFICIARIO DE VIVIENDA DEL BARRIO EN CUESTIÓN (residir en la zona de influencia).

Que, consta en el expediente de referencia, que el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social del IPV ha realizado propuesta de agrupamiento de la demanda, partición del padrón y demás cuestiones a tener en consideración en relación a las particularidades del sorteo a realizar en esta oportunidad.

Que, dentro de este marco, corresponde se autorice la realización del respectivo sorteo, tomando como base la cantidad de viviendas mencionada y su distribución según los cupos previstos, estableciendo las condiciones de realización y cronograma tentativo de actividades y formas de realización de las mismas, dejándose aclarado que para el caso de que alguno de los grupos resulte desierto, a criterio del IPV se dispondrá la distribución de las viviendas, con la premisa de que toda Unidad Habitacional disponible, sea sorteada.

Que, oportunamente el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social de este I.P.V, ajustado al cronograma de actividades que se dispone en ésta, deberá proceder al cierre del Padrón respectivo a los fines de su publicidad, labrando su correspondiente informe en las actuaciones de cabecera.

Que, ha intervenido el Departamento Asuntos Legales de este Organismo.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 1971-MOSP-2019,

EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la realización de Sorteo Público correspondiente 30 viviendas del Barrio LAS NUBES – DPTO. ALBARDÓN, y a 49 viviendas del BARRIO MARTINA CHAPANAY – DPTO. ALBARDÓN, respectivamente, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado a lo detallado en ANEXO I, adjunto a la presente como parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°. - Autorizar al Departamento Adjudicaciones y Servicio Social a emitir y dar a publicidad los padrones provisorios de postulantes a viviendas según lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTICULO 3°. - A los efectos de la concreción de lo resuelto por ésta, solicitar la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno, en caso de resultar necesario, y de las Autoridades de la Caja de Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 4°. - Comuníquese y archívese.
r.a.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

ANEXO I RESOLUCIÓN N°

LINEAMIENTOS A SEGUIR SORTEO BARRIO LAS NUBES Y SORTEO BARRIO MARTINA CHAPANAY, AMBOS DEL DPTO. ALBARDÓN

A).- CANTIDAD DE VIVIENDAS

1- Sorteo Público correspondiente a TREINTA (30) VIVIENDAS del Barrio "LAS NUBES" y Sorteo Público correspondiente a CUARENTA Y NUEVE (49) VIVIENDAS del Barrio "MARTINA CHAPANAY", ambos del DEPARTAMENTO ALBARDÓN.

B).- PARTICIPANTES DEL SORTEO

Se realizará el Sorteo correspondiente a cada uno de los Barrios citados en el punto anterior, a padrón cerrado, informado por el Municipio de Albardón en base a los grupos familiares, inscriptos ante el IPV, en la zona de influencia de cada Emprendimiento. SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA SER BENEFICIARIO DE VIVIENDA DEL BARRIO EN CUESTIÓN (residir en la zona de influencia).

C).- AGRUPAMIENTO DE LA DEMANDA – PARTICIÓN DE PADRÓN

1) A los efectos de definir cada grupo, se particiona el padrón general de inscriptos en tres sectores ordenados según la antigüedad de la inscripción, los cuales serán tomados desde la informatización del Padrón hasta el cierre del mismo.

2) El CUARENTA POR CIENTO (40%) de las viviendas del Barrio serán sorteadas entre los integrantes del denominado G1, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad (más de 15 años de inscriptos). Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del G1 del padrón del barrio.

3) El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las viviendas del Barrio serán sorteadas entre los integrantes del denominado G2, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con una antigüedad de 14 a 7 años de inscriptos. Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del G2 del padrón del barrio. -

4) El VEINTE POR CIENTO (20%) de las viviendas del Barrio serán sorteadas entre los integrantes del denominado G3, que se conformará a partir de la lista de

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

inscriptos con una antigüedad de menos de 7 años de inscriptos. Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del G3 del padrón del barrio. -

5) AGRUPAMIENTO POR ANTIGÜEDAD:

TABLA N° 1: SECTORIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD

SORTEO	GRUPO (G)	DESDE	HASTA	% VIVIENDAS	CANT. POSTUL.
B° Las Nubes y B° Martina Chapanay, respectiva-mente	G1	--	2007	40	TODOS
	G2	2008	2014	25	TODOS
	G3	2015	2022	20	TODOS

6) Del total de viviendas a sortear se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 953-S de Personas con Capacidades Especiales, en donde se establece en los Artículos 63° y 64° que: "El Instituto Provincial de la Vivienda deberá reservar el 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la Provincia". Disponiéndose un 5% de las viviendas para discapacidades motrices y un 5% para otras discapacidades; siempre y cuando para determinado barrio, los prototipos de viviendas ejecutados con adaptaciones para discapacidad motriz sean del 5%, no estando contemplados en el Proyecto de estos emprendimientos dado su origen (Convenio Lote Hogar), manteniéndose el 10% en general para el grupo en consideración.-

7) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 615-S "Veteranos de Guerra de Malvinas", en donde establece el Artículo 8° que: "el 1% del total de viviendas que se realicen a través de los Organismos ejecutores sean adjudicados a los Veteranos de Guerra de Malvinas hasta cubrir la totalidad de beneficiarios que establece la Ley". En este caso no se detectan en los respectivos padrones.

8) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 1199-P que crea el "Programa Habitacional para Personal Activo y en Servicio Efectivo de la Fuerzas de Seguridad Provincial pertenecientes a la Policía y el Servicio Penitenciario" de la Provincia de San Juan, donde establece en sus Artículos 2° y 3° que: "El Instituto Provincial de la Vivienda deberá destinar para el Personal Activo y en Servicio Efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de San

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Juan un cupo de hasta el diez por ciento (10%) de cada uno de los planes habitacionales de demanda libre".-

I) Por último, en cada uno de los grupos arriba definidos, a efectos de cada sorteo, a saber, discapacitados- motriz, discapacitados- general, por antigüedad G1, por antigüedad G2, por antigüedad G3 y ex – combatientes de Malvinas y fuerzas de seguridad (policía y penitenciarios) se deberán determinar un número equivalente a la cantidad de viviendas sorteadas para cada grupo, de beneficiarios en concepto de titulares, por orden de aparición.

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CADA UNO DE LOS DOS SORTEOS A REALIZAR EN ESTA OPORTUNIDAD:

BARRIO LAS NUBES – DPTO. ALBARDÓN

Grupos		**Viviendas**
Padrón General	por antigüedad G1	12
	por antigüedad G2	8
	por antigüedad G3	6
Discapacidad	General Motriz	3
Fuerzas de Seguridad y Excombatientes		1
TOTAL		30

BARRIO MARTINA CHAPANAY

Grupos		**Viviendas**
Padrón General	por antigüedad G1	20
	por antigüedad G2	12
	por antigüedad G3	9
Discapacidad	General Motriz	5
Fuerzas de Seguridad y Excombatientes		3
TOTAL		49

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PARA EL CASO QUE ALGUNO DE LOS GRUPOS RESULTE DESIERTO, A CRITERIO DEL IPV SE DISPONDRÁ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS VIVIENDAS, CON LA PREMISA DE QUE TODA UNIDAD HABITACIONAL DISPONIBLE, SEA SORTEADA.

D).- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES:

a) Publicación vía web Padrones provisorios por Barrio, para su consulta: el 23 de febrero de 2022.

b) Ajustes y/o corrección de padrones según situaciones especiales: 2 a 4 de marzo de 2022

c) Cierre de padrones 4 de marzo de 2022, a las 19,30 horas.

d) PUBLICACIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS POR BARRIO: 9 de marzo de 2022.

e) Realización de los Sorteos: el día 17 de marzo de 2022, hasta terminar.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA